

SUP-RAP-325/2021 – Acuerdo de escisión

Apelante: PES.
Responsable: CG del INE.

Tema: Escisión por materia de competencia

Hechos

Resolución en materia de fiscalización

El veintidós de julio, el CG del INE emitió la resolución respecto de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Querétaro. En ella, determinó sancionar al partido apelante por diversas irregularidades en materia de fiscalización.

Recurso de reconsideración

Inconforme con lo anterior, el PES interpuso el presente RAP.

Consideraciones

Se debe **escindir la demanda**, para que se conozca de la siguiente manera:

La Sala Superior **asume su competencia** para conocer y resolver de la impugnación de las sanciones derivadas de las conclusiones siguientes:

- | | | | | |
|------------|------------|--------------|--------------|------------|
| - 8-C1-QE | - 3-C4-QE | - 3-C5-QE | - 3-C6-QE | - 3-C7-QE |
| - 3-C8-QE | - 3-C9-QE | - 3_C9Bis_QE | - 3-C9Ter-QE | - 3_C10_QE |
| - 3_C11_QE | - 3_C14_QE | - 3_C15_QE | - 3_C16_QE | |

Lo anterior, al tratarse de conclusiones sancionatorias relacionadas directamente con la candidatura a la gubernatura o en su defecto, tratarse de conclusiones inescindibles, al impactar diversas campañas del PES, entre ellas la de gubernatura de Querétaro.

La **Sala Monterrey** es competente para el estudio de las conclusiones siguientes:

- | | |
|------------|------------|
| - 3_C12_QE | - 3_C13_QE |
|------------|------------|

Estas conclusiones son competencia de dicha Sala Regional toda vez que le compete conocer de las elecciones relacionadas con diputaciones locales y ayuntamientos del estado de Querétaro.

Conclusión: Al actualizarse la competencia de Sala Superior y de Sala Monterrey lo procedente es escindir a cada Sala las conclusiones controvertidas conforme a su competencia.